

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2006.

En la Ciudad de Córdoba, a dieciocho de Mayo de dos mil seis.

REUNIDOS



De una parte el Ilmo. Sr. Don Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión del día 19 de Abril de 2006.

Y de otra parte Don Joaquín Criado Costa como Director de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, (C.I.F. G-14.680.058), en nombre y representación de dicha Entidad, autorizada para este acto por acuerdo de su Junta Directiva adoptado en sesión del día 11 de Mayo de 2006.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que la Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, desarrolla en el ámbito provincial una reconocida labor cultural, en ejecución de sus competencias según establece la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.-

Que la Diputación de Córdoba, está interesada en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga un esfuerzo inversor en el fomento y difusión de las manifestaciones culturales.

TERCERO.-



Que la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en función de sus competencias y fines está interesada en la colaboración con otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la organización, desarrollo y ejecución de las actividades culturales incluidas en el Anexo I, las cuales coadyuvan al desarrollo del Plan Provincial de Cultura de la Diputación.

SEGUNDA.- Obligaciones

Para el desarrollo y ejecución de las actividades convenidas, las partes asumen las obligaciones que se detallan en el Anexo II del presente Convenio.

TERCERA.- Presupuesto y financiación de las actividades.

El presupuesto de gastos a que ascienden las actividades convenidas es de 12.020,00 €, desglosados en la forma prevista en el Anexo I.

La subvención que la Diputación de Córdoba concede para la realización del programa acordado asciende a la cantidad de DOCE MIL VEINTE EUROS (12.020,00 €), que se otorga de forma directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba y la Base 18 H) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2006, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. Dicha subvención se imputará a la aplicación 450.4511.48904, y se destinará expresamente a los conceptos previstos en el Anexo I.

El importe de la subvención que se otorga en ningún caso podrá exceder del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, o en su caso, con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas. A estos efectos, el beneficiario queda obligado a comunicar a la Diputación de Córdoba la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

CUARTA.- Pago de la subvención.

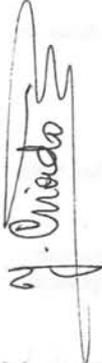
1º.- El pago de la subvención concedida a través del presente Convenio se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concede, en los términos establecidos en la Estipulación siguiente.

2º. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado por el beneficiario.

QUINTA.- Justificación de la subvención

Uno. La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante Cuenta Justificativa que contendrá:

- a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.

- 
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y medio de pago.
 - c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso, cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.
 - d) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.
 - e) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - f) Ejemplar de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención de la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Delegación de Cultura.

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad incluida en el Convenio, o, como máximo, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio.

Tres.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por la Delegación de Cultura se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A los efectos de seguimiento de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente:

A).- FUNCIONES

- 
- 1ª.- Seguimiento de las actuaciones correspondientes a cada parte.
 - 2ª.- Proponer las modificaciones que sean necesarias relativas a las actividades incluidas en el Anexo I y II del Convenio.
 - 3ª.- Conocer la participación y aportación de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas así como de las eventualidades surgidas en el desarrollo de las actuaciones y/o actividades subvencionadas.
 - 4ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio.
 - 5ª.- Dar el visto bueno a la justificación de la subvención, con carácter previo a su abono y sin perjuicio de los informes que corresponda emitir a la Intervención de Fondos en el ejercicio de las funciones que legalmente tiene encomendadas.

B).- COMPOSICIÓN

La Comisión estará integrada por:

- * El Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba.
- * El Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.
- * Un vocal designado por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura.
- * Un vocal designado por la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba.

C).- FUNCIONAMIENTO

Para el funcionamiento de la Comisión se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- Contrataciones

La Diputación de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que le corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

Del mismo modo la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Diputación de Córdoba por la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que le corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

OCTAVA.- Publicidad

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como sus signos o logotipos, según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

NOVENA.- Naturaleza, interpretación y litigio

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA.- Vigencia y extinción

El presente Convenio estará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de su aplicación retroactiva a aquellas actividades convenidas que se hubiesen realizado con anterioridad, nunca antes del 1 de enero de 2006. Las obligaciones de las partes permanecerán durante el periodo de justificación y abono de la subvención, de conformidad con las actividades concertadas.

Asimismo, se podrá extinguir por causa distinta a la prevista en el párrafo anterior, previa denuncia por alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con al menos tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darse por finalizada la vigencia. En este caso se abonará la subvención en el porcentaje de las actividades ya realizadas, siempre que se hubieran cumplido los objetivos del Convenio.

UNDÉCIMA.- Igualdad de oportunidades y de género.

La entidad firmante se compromete a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.



**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

Fdo.: Francisco Pulido Muñoz

**EL DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y
NOBLES ARTES DE CÓRDOBA**

Fdo.: Joaquín Criado Costa

ANEXO I

PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES A DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ENTRE LAS PARTES FIRMANTES, DURANTE EL AÑO 2006.

ACTIVIDADES A LA QUE VA DESTINADA LA SUBVENCIÓN

- 1.- PUBLICACIÓN DE DOS NÚMEROS DEL BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA.
- 2.- ACTIVIDADES CIENTÍFICO-CULTURALES

PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A LA QUE VA DESTINADA LA SUBVENCIÓN

Gastos de publicación de 2 números del "boletín" (imprensa).....	9.000,00 €
Actividades científico-culturales.....	3.020,00 €

TOTAL.....	12.020,00 €
------------	-------------




ANEXO II

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES
CONVENIDAS**A) POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE
CÓRDOBA:**

- Publicación de dos números del Boletín
- Distribución gratuita de un ejemplar de la publicación a todas las Bibliotecas Municipales de la provincia y otros posibles centros de interés.
- Realizar una aportación económica de 9.000,00 €.
- Colaboración en actividades Científico-Culturales de la Real Academia.
- Realizar una aportación económica de 3.020,00 €.

**B) POR LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA DE CIENCIAS, BELLAS
LETRAS Y NOBLES ARTES:**

- Publicación de dos números del Boletín
- Edición de dos números del Boletín con una tirada de 1.000 ejemplares de cada uno de ellos.
- La Real Academia incluirá en los Boletines inserciones de libros editados por la Diputación de Córdoba, para lo cual recibirán las correspondientes publicaciones.
- Entregar en el Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba, ejemplares necesarios para su distribución gratuita a las Bibliotecas Municipales y otros posibles centros de interés.
- Realización de actividades Científico-Culturales.

BRAC, 150 (2006) 317-340



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CORDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES PARA ACOGER ALUMNOS EN PRÁCTICAS DENTRO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCIA (PRAEM 2006-2007).

En Córdoba a 2 de Mayo de 2006.

INTERVIENEN:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Torres Aguilar, Vicerrector de Estudiantes y Enseñanzas Propias de la Universidad de Córdoba.

Y de otra, D. Joaquín Criado Costa como Director y con poder suficiente para representar a la REAL ACADEMIA DE CORDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES (en adelante LA INSTITUCIÓN) con domicilio en Córdoba, en la calle Ambrosio de Morales 9 en este acto.

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba está desarrollando Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

Que para lograr los objetivos del programa se precisa la colaboración de empresas e instituciones radicadas en Andalucía.

Por todo lo expuesto ambas partes, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio posibilitar que alumnos universitarios realicen prácticas formativas en la empresa firmante, dentro del Programa de Prácticas de Inserción Laboral de alumnos universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

SEGUNDA. Reconocimiento de Empresa colaboradora.

La Universidad de Córdoba reconoce a la empresa firmante como empresa colaboradora en el presente programa y, a tal fin, podrá acoger alumnos universitarios en prácticas bajo las condiciones, circunstancias y limitaciones que se establecen en el presente convenio.



TERCERO. Acogimiento de alumnos en prácticas.

La Institución firmante del presente convenio conviene en acoger a alumnos universitarios en prácticas del Programa de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía bajo las condiciones, circunstancias y limitaciones que se establecen en el presente convenio.

CUARTO. Prácticas que se ofertan.

Las prácticas ofertadas a cubrir por los alumnos universitarios, su número, titulaciones, líneas de trabajo, tiempo y localidad de realización se recogen en el anexo I al presente convenio.

QUINTO. Financiación y pago de las becas.

Las prácticas en empresa llevarán aparejadas una beca que asciende a un total de 360 € mensuales.

De esta cantidad, la Institución firmante abonará al alumno en prácticas el 50%, es decir, 180 € mensuales. El abono de la citada cantidad se realizará de forma mensual hasta la finalización de la práctica.

Por su parte, la Universidad de Córdoba, abonará al alumno en prácticas el 50%, es decir, 180 € mensuales. El abono de la citada cantidad se realizará, en atención a las disponibilidades presupuestarias, de forma mensual o al finalizar la práctica.

En caso de renuncia de los alumnos, tanto la empresa como la Universidad abonarán al alumno la parte proporcional al periodo realizado. En cualquier caso, para tener derecho al abono, el alumno deberá haber realizado al menos un mes de prácticas.

SEXTO: Carácter de las prácticas.

La concesión de estas becas no suponen ningún tipo de vinculación laboral entre los alumnos y la Institución firmante, ni con la Universidad de Córdoba, ni implica compromiso alguno, fuera de lo establecido en la normativa que rige el programa, por parte de la institución firmante ni con la Universidad de Córdoba.

SÉPTIMO: Obligaciones de los alumnos en prácticas.

Los becarios que disfruten prácticas al amparo del presente programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Desarrollar eficazmente el plan de formación de teórico-práctico previsto, siguiendo las orientaciones tutor de prácticas en la empresa o institución.
- b. Desarrollar un máximo de cinco horas diarias de prácticas con un límite de 100 horas al mes.
- c. Someterse a las normas de disciplina interna de las empresas o instituciones donde desarrollen las prácticas.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

- d. Acatar las directrices, disposiciones o actividades que el Vicerrector de Estudiantes y Enseñanzas Propias pudiera establecer para un mejor desarrollo de las prácticas.
- e. Comunicar al Vicerrector de Estudiantes y Enseñanzas Propias lo siguiente:
1. La carencia del tutor de prácticas.
 2. Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice.
 3. Justificar, una vez concluido el periodo de prácticas, mediante memoria detallada, haber realizado la actividad correspondiente y haber cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.
 4. La renuncia, en su caso, a la continuación del desarrollo de las prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos los becarios que disfruten de las prácticas podrá dar lugar al cese, por parte del Vicerrector de Estudiantes y Enseñanzas Propias, de la práctica y de la condición de becario, con la consiguiente pérdida de los derechos establecidos

OCTAVO. Derechos de los alumnos.

Los becarios que disfruten de prácticas dentro del presente programa tendrán los siguientes derechos:

- a. Disponer de un tutor en la Empresa o Institución que realice las prácticas.
- b. Realizar las tareas formativas para las que haya sido seleccionado.
- c. Percibir la cuantía de la beca estipulada en la correspondiente convocatoria.
- d. Disponer de un seguro combinado de accidentes suscrito por la Universidad de Córdoba.
- e. Recibir un certificado, una vez finalizadas las prácticas y entregada la Memoria, expedido por el Secretario General de la Universidad en el que conste el periodo de realización de las prácticas.

La Institución firmante, facilitará a los alumnos la salida en horario de prácticas para la realización de exámenes u otras actividades complementarias a la práctica que determine el Vicerrectorado de Estudiantes y Enseñanzas Propias.

NOVENO: Obligaciones de las Empresas.

Son obligaciones de las empresas que participen dentro de este programa:

- a. No solapar las prácticas con los contenidos de la normativa en vigor sobre trabajo y fomento del empleo, no pudiendo, por tanto, encubrir o solapar, con las tareas de prácticas que deba de realizar los alumnos para su formación, puestos de trabajo real y efectivo de la empresa.
- b. Determinar, dentro de la empresa, el tutor o tutores de los alumnos que deberán poseer, al menos, la misma titulación académica que éstos o, en su defecto, la experiencia suficientemente contrastada para poder tutorizar a los becarios; siempre y cuando, dicha tutorización, no implique la injerencia del experto en temas de carácter científico-técnico para los cuales no esté capacitado.
- c. Expedir el correspondiente certificado del periodo de realización de las prácticas y las horas totales de dedicación de los alumnos.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

- d. Comunicar a la Universidad de Córdoba cuantas incidencias considere de interés relacionadas con el anormal desarrollo de las prácticas, especialmente, en su caso, la renuncias de los alumnos a las prácticas o las faltas reiteradas de asistencia, justificadas o no.
- e. Comunicar a la Universidad de Córdoba, en su caso, si existe relación laboral o estatutaria entre los alumnos y la empresa en el tiempo de duración de las prácticas.

DÉCIMO: Limitaciones en la actuación de los alumnos en prácticas.

Los alumnos en prácticas no podrán, en ningún momento, actuar o decidir por sí mismos, hacer prácticas fuera del horario laboral de la empresa, ni hacer guardias u otras tareas de carácter extraordinario.

DECIMOPRIMERO: Comisión de selección de los alumnos.

La Institución tendrá derecho a participar en la Comisión de Selección de los alumnos que vaya a acoger en prácticas.

DÉCIMOSEGUNDO: Órgano Responsable y Entidad gestora.

El órgano responsable del Programa de prácticas en la Universidad de Córdoba es el Vicerrector de Estudiantes y Enseñanzas Propias quien presidirá, por delegación del Rector, las Comisiones de Selección de alumnos y resolverá las reclamaciones o incidencias que se planteen en el desarrollo de las prácticas.

La entidad privada colaboradora en la gestión administrativa del programa designada por la Universidad de Córdoba es Fundecor (Avda. Menéndez Pidal S/N. Edificio de Servicios Múltiples 4ª Planta. Córdoba)

DECIMOTERCERO: Naturaleza del convenio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Córdoba.

Fdo: Manuel Torres Aguilar

Por la Empresa

Fdo: Joaquín Criado Costa



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES PARA ACOGER ALUMNOS EN PRÁCTICAS DENTRO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCIA (PRAEM 2006-2007).

Nº de Becas: 1

Duración: 9 meses

Titulaciones: Historia, Filología, I.T. en Informática.

Lugar de Realización: Córdoba.

Requisitos: Conocimientos de informática y documentación

Líneas de Trabajo: Secretaría, archivo, biblioteca y protocolo.



UNIVERSITY OF THE PHILIPPINES

OFFICE OF THE CHANCELLOR
UNIVERSITY OF THE PHILIPPINES
DILMUN CAMPUS
DILMUN, QUEZON CITY

DATE: _____

TO: _____

FROM: _____

SUBJECT: _____

RE: _____

BY: _____



FUNDECOR

Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba

Avda. Menéndez Pidal S/N. Edificio de Servicios Múltiples de la Universidad 4 y 6 Pl.
14004. Córdoba. Tel 957218121-Fax 957218122- e-mail: fundecor@uco.es www.uco.es/fundecor

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL EN LA EMPRESA.

Córdoba a 2 de mayo de 2006.

INTERVIENEN:

De una parte, D. Juan José Rubio Rodríguez, Presidente de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante FUNDECOR), en su nombre y representación.

Y de otra, D. Joaquín Criado Costa, como Director de la institución REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES (en adelante LA INSTITUCIÓN) en su nombre y representación.

EXPONEN:

PRIMERO:

Que Fundecor es una entidad sin ánimo de lucro que se rige por la Ley 50/2002, de Fundaciones y que le es de aplicación lo establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEGUNDO:

Que LA INSTITUCIÓN es una entidad colaboradora en el Programa de Prácticas de Inserción Laboral de alumnos universitarios de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba.

TERCERO:

Que Fundecor es la entidad gestora del Programa de Inserción Laboral designada por la Universidad de Córdoba, desarrollado las tareas administrativas y de gestión necesarias.

En su virtud ambas partes **ACUERDAN:**

PRIMERO:

Que LA INSTITUCIÓN abonará a Fundecor, en concepto de gastos de gestión, la cantidad de **375,84 € (IVA INCLUIDO)**. Dicha cantidad será abonada en la cuenta bancaria en CajaSur a nombre de la fundación num. 2024.0000.85.3300190794.



FUNDECOR

Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba

Avda. Menéndez Pidal S/N. Edificio de Servicios Múltiples de la Universidad 4 y 6 Pl.
14004. Córdoba. Tel 957218121-Fax 957218122- e-mail: fundecor@uco.es www.uco.es/fundecor

Dicho pago se efectuará inmediatamente después de haber resuelto la selección de los alumnos en prácticas, dentro de la segunda quincena del mes de junio de 2006.

SEGUNDO:

Para el pago de la cantidad arriba indicada, Fundecor emitirá la correspondiente factura a LA INSTITUCIÓN en concepto de Gastos de Gestión del Programa de prácticas en empresas.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar en la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN

POR LA INSTITUCIÓN

Fdo: Juan José Rubio Rodríguez.

Fdo: Joaquín Criado Costa

INFORME QUE EMITE AL PLENO DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CORDOBA, DEL 15 DE JUNIO DE 2006, D. RAFAEL MIR JORDANO, NUMERARIO Y CENSOR DE LA INSTITUCION, EN SU CALIDAD DE ABOGADO ENCARGADO DE TRAMITAR LA HERENCIA DE DOÑA TERESA GARCIA MORENO.

ANTECEDENTES

1.- Doña Teresa García Moreno, catedrática de piano de nuestro Conservatorio, soltera, y numeraria de la institución desde el 3 de mayo de 1945, falleció en nuestra ciudad el 27 de diciembre de 2003, a la edad de noventa y tres años, en la más completa soledad y con ignorancia general, que incluye esta Academia, en la residencia de tercera edad "Sanyres Córdoba", cuyo director informó al Juzgado en enero de 2004.

2.- Fue el Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de ésta, a instancias del Ministerio Fiscal, representado por .D. Fernando Santos Urbaneja, el que, ante el desconocimiento de testamento y la ausencia de parientes, incoó los autos nº 41/2004, de la clase de los llamados *prevención de abintestato* (titulado en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil "De la intervención del caudal hereditario"), que tiene como fin tomar medidas de aseguramiento de bienes y la indagación de posibles herederos.

ACTUACIONES REALIZADAS

Cuando por averiguaciones nuestras y por rumores externos, supimos que nuestra Academia podía ser heredera de la fallecida, nos personamos formalmente en los autos judiciales, mediante escrito de 28 de abril de 2005, encabezado por procurador, en el que solicitamos que se nos tuviera por personados y que se nos diera vista de todo lo actuado.

Desde entonces a hoy hemos obtenido conocimiento cabal de documentos y hechos, los hemos estudiado y hemos obrado en consecuencia, consiguiendo sucesivamente del Juzgado las llaves de la finada que entregó en Fiscalía un sobrino de D^a Rafaela Real Leña, amiga de doña Teresa, al hallarlas al vender un piso de aquella, y abundante documentación, cuya entrega fue en principio denegada y por fin acordada judicialmente, en cumplimiento de Auto notificado en febrero de este año 2006. Esta documentación (varias decenas de documentos) ha sido vista por mí y minuciosamente examinada y relacionada por el vicetesorero de esta Real Academia D. Manuel García Hurtado

A nuestra instancia el Juzgado obtuvo, a través de la Oficina de Averiguación Patrimonial, información bancaria que nos hizo llegar y que nos ha permitido conocer, junto con parte de la documentación recibida, las posibles cuentas corrientes o libretas de ahorro de las que fue titular Doña Teresa, tomar contacto con la Caja (Cajasur suc. de la c. Sevilla) que con cargo a una libreta de ahorro de la fallecida viene atendiendo pagos de débitos originados por los contratos de suministros de agua y electricidad y los recibos de las comunidades de propietarios de los pisos de que en seguida vamos a dar cuenta.

Es decir, pagos que han evitado en algún caso el cierre o retirada de contadores, corte de suministros y hasta la ejecución judicial sobre las viviendas por impago de cuotas comunitarias; pagos que desde luego esta Real Academia habría tenido que ir haciendo en su calidad de heredera.

En este caso se ha producido una circunstancia que no me atrevo a calificar de insólita, pero que no había visto hasta ahora en más de cincuenta años de abogacía:

El testamento último de doña Teresa no figuraba en el Registro Central de Últimas Voluntades; sólo figuraba el otorgado el 28 de julio de 1959 ante D. Vicente Flórez de Quiñones, instituyendo a esta Academia como heredera universal.

Del testamento decisivo, el otorgado ante el notario D. Manuel Rueda Pérez el 23 de julio de 1986, se ha tenido conocimiento porque D. Rafael Jesús Real Calvo entregó una copia simple del mismo al Ministerio Fiscal (22 de marzo de 2005).

En este testamento doña Teresa instituye como heredera universal a D^a Rafaela Leal Leña y a esta Real Academia para caso de premoriencia. Al recibir la copia, el juzgado proveyó que se pusiera en conocimiento de esta Real Academia para que pudiera "asumir la administración provisional de esta herencia en tanto se tramita este expediente".

Efectivamente la señora Real premurió a la testadora (15 de agosto de 2001), como el Ministerio Fiscal comunicó al Juzgado, ofreciendo el correspondiente certificado de defunción que efectivamente aportó con escrito de 10 de mayo de 2005.

Así, y en esa fecha, es cuando quedó acreditada la condición de heredera única de esta Real Academia.

He de aclarar para los profanos en derecho, que no es inexcusable la escritura pública de manifestación y aceptación de herencia (naturalmente no hay partición); ya somos herederos y tenemos la posesión de los bienes inmuebles heredados, que saldrán a colación en el siguiente apartado.

Y esta misma semana, dentro del plazo que el Juzgado nos ha conferido, hemos manifestado la aceptación pura y simple de la herencia (No hay

motivación alguna para haberla aceptado a beneficio de inventario, clase de aceptación que habría complicado mucho las cosas).

Actuaciones respecto al caudal relicto.

Prioritario era conocer exactamente de que inmuebles era propietaria doña Teresa a la hora de su muerte. Se encontraron diecinueve inmuebles inscritos en registros de la propiedad diseminados por toda España de los que aparecía como titular una Teresa García Moreno. Las gestiones de depuración llevadas a cabo por el académico numerario D. Antonio Manzano, registrador de la propiedad muy respetado por sus compañeros, fueron muy eficaces y ahorraron significativamente tiempo y dinero; en diecisiete casos solo se trataba de coincidencia de nombre y apellidos.

Una última sorpresa hemos tenido con la aparición, entre los documentos entregados por el Juzgado, de una escritura de compraventa de una parcela en la Urbanización de Santa María de Trassierra (escritura de 2 de agosto de 1971), aunque como supusimos tras la sorpresa, doña Teresa la vendió en vida, según reciente comprobación. La vendió a Doña Rafael Real, quien a su vez la vendió el 10 julio de 1997.

En este momento sabemos que la Real Academia es propietaria de dos pisos en Córdoba y de uno en Madrid.

El señor director, la señora secretaria y este censor-abogado han visitado los dos pisos propiedad de la causante en Córdoba, en los que doña Teresa tuvo su vivienda sucesivamente, antes de tenerla en piso ajeno. Visitas, con algún contratiempo anecdótico que omito por abreviar, en las que, claro es, se han utilizado las llaves facilitadas por el Juzgado.

1. Piso vivienda 3º derecha de la casa nº 17 de la calle del Dr. Fleming. Lo adquirió doña Teresa mediante escritura del 22 de enero de 1966. Tiene 85,66 m2 de superficie; la construcción es de la calidad conocida de las obras del constructor Prieto del Rosal.

Contiene muebles, cuadros, libros, ropas...todo bajo una densa capa de polvo que denota que no ha habido recientes visitas, aunque naturalmente pudo haberlas, y probablemente las hubo, especialmente desde el fallecimiento de doña Teresa hasta la entrega de las llaves a esta Real Academia.

Son de destacar en el contenido del piso un piano vertical y dos retratos de doña Teresa, uno al óleo y otro al carboncillo o grafito.

No parece, en una primera impresión que haya joyas o dinero.

Ni que decir tiene, que el piso está desocupado de personas y por tanto, a nuestra entera disposición.

2. Piso vivienda en la planta quinta de la casa nº 1 de la calle Tomás de Aquino.

Lo adquirió en escritura de declaración de obra nueva, división horizontal, disolución de comunidad y adjudicación de 11 de octubre de 1979, autorizada por el notario D. José Peñafiel.

Ocupa una superficie construida de 190,9 m², correspondiéndole el trastero de la azotea señalado con el nº 23.

Y le acompaña la plaza de aparcamiento nº 33, con 15 m² de superficie.

No hay arrendatarios ni ocupantes.

En este piso también hay muebles, libros, ropas, enseres...y un piano de cola. Y numerosos documentos, de los que la mayoría probablemente carecen de valor.

3. Piso quinto exterior situado en la sexta planta de la casa nº 3 del Paseo de las Delicias de Madrid.

Lo adquirió por herencia de su madre, fallecida el 19 de febrero de 1957, y de la que era hija única.

Ocupa una superficie de 63 m².

Aunque no disponemos de llaves de la casa ni del piso, el detective privado contratado por nosotros ha podido acceder al mismo, con la compañía del presidente de la comunidad.

El edificio ha sido remozado de tal manera que parece que puede haber pendiente de pago una cuota extraordinaria de unos 8.000 €, pero el piso, sin luz ni agua, está totalmente abandonado, inhabitable. Contiene muebles de poco valor, libros y un piano vertical que el presidente de la comunidad dice que doña Teresa había dejado a sus nietas, lo que parece poco creíble y no está documentado.

No hay ascensor.



Doña Teresa además de estos inmuebles y sus contenidos fue titular de varias cuentas corrientes y libretas de ahorro, y en el Banco Hispano Americano de la c. Sevilla, de una caja fuerte.

En la central del BSCH hemos realizado gestiones el señor director y el censor siguiendo la pista de la caja fuerte, cuya documentación y número se han identificado, pero parece --estamos pendientes de confirmación-- que fue cancelado el contrato de alquiler de la caja de seguridad por impago de la cuota y que la caja estaba vacía.

Hay varias cuentas corrientes y libretas de ahorro, pero solo son de significación la ya citada de la sucursal de la calle de Sevilla de Cajasur, con un saldo próximo a los 6.000 € y otra en la sucursal de Plaza de Celenque de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con un saldo pendiente de averiguación, pero probablemente de escasa consideración.

ACTUACIONES PENDIENTES

La escritura de herencia, que como he dicho no es absolutamente necesaria, pero sí muy útil para acreditaciones ante terceros, especialmente bancos, y cauce adecuado para pedir la exención del impuesto de sucesiones. Nos proponemos que quede firmada antes de la diáspora veraniega. D. Antonio Manzano cuenta con el ofrecimiento de un notario que haría la escritura muy bien y con dispensa de derechos.

Cuando se firme la escritura daré por terminada mi intervención, pues para las que seguidamente propondré, y otras posibles, no es necesaria la cualidad de jurista, sin perjuicio de que tanto D. Antonio Manzano como yo mismo estemos siempre dispuestos a asesorar e informar, y es lógico que se repartan entre los académicos las tareas, que muchas sobre pocas cabezas resultan demasiado gravosas. Estoy seguro de que algunos académicos que muestran mucho interés y cierta impaciencia, estarán muy dispuestos a colaborar.



A mi juicio debe constituirse esta comisión, con la finalidad de administrar y liquidar la herencia, y de otra parte, que este pleno confiera poder amplio al señor Director para toda clase de actos relativos a los bienes y formalidades de la herencia, según nota que entregaré con este informe.

Por mi parte, adelanto que dispenso totalmente mis honorarios profesionales, como siempre he hecho con esta Real Academia hasta el presente.

Actuaciones futuras

Obviamente hay que limpiar a fondo y ordenar los pisos heredados, pero antes de confiar la limpieza a extraños, deben inventariarse los muebles y objetos, y relacionar y clasificar los documentos, destruyendo lo claramente inútil.

Las ropas pueden destinarse a centros de caridad, pero recomiendo que se revise una a una cada prenda pues la experiencia me ha enseñado que en cualquier bolsillo o dobladillo puede haber algo valioso olvidado u escondido.

Si la tarea se encomienda, como podría ser, a una comisión de académicos, conviene que se integre en ella alguien que tenga conocimiento en materia de joyas, pues aunque es muy improbable que se encuentre en los pisos alguna de valor, sería temerario calificar de bisutería alegremente lo que pudiera no serlo.

En cuanto a los muebles es preciso decidir si alguno puede ser adecuado para esta Real Academia, sobre todo pensando en su futura ampliación.

Respecto a los pianos conviene que los vea el académico señor Moreno Calderón, que puede hacer una primera valoración de calidad y económica y de afinación.

Una vez limpios y desocupados los pisos, podrían venderse. Su valoración previas a las ventas, incluso éstas, podría ser realizada por D^a M^a Dolores Fernández Delgado, hija del académico Sr. Fernández Pastor, que ya ha prestado muy buenos servicios inmobiliarios a la Real Academia.

Por fin, proponemos a la Junta Rectora, para que a su vez lo proponga al pleno, que los dos retratos de doña Teresa vengan al local de la Real Academia, donde debe colgarse en lugar destacado el retrato de los dos conocidos que la sección de Nobles Artes estime de más valor estético.

Igualmente deberán venir a nuestro local los libros, para su incorporación a la biblioteca bajo la dirección del señor bibliotecario, y el piano de cola, aunque de momento pueda originar algún problema de espacio.

Sería preciosa una sesión académica pública dedicada a la memoria de nuestra benefactora, con exhibición de su retrato y con un concierto de dos pianos, que no es muy frecuente y que por tanto tiene gran atractivo.

